



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. N/11/2010/1744/II

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

Vicerrector Ejecutivo
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 29 de Octubre de 2010:

Dictamen número II/2010/276: **PRIMERO.** Se aprueba modificar las fracciones I y II del artículo 185 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara. **SEGUNDO.** Se aprueba modificar el numeral 22 y derogar el numeral 7, ambos del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara. **TERCERO.** Se aprueba modificar las normas 3.1 y 3.6 de Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara. **CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara. **QUINTO.** Las modificaciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **SEXTO.** Las disposiciones jurídicas que contravengan o se opongan al presente dictamen quedan derogadas. **SEPTIMO.** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 35 de Ley Orgánica, solicítase al Rector General ejecute el presente dictamen en los términos de la normatividad aplicable.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 3 de Noviembre de 2010



Dr. Marco Antonio Goffes Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General.
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
JAPR/JAJH/che

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E.

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Rector General el proyecto para modificar el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara; el Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara; y las normas 3.1 y 3.6 del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, mismo que se ha analizado y se dictamina al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

1. Que conforme a lo señalado en el numeral 25 de la Ley General de Educación, el Ejecutivo Federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos.
2. Que conforme lo señalado en la fracción I del numeral 185 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, el Consejo General Universitario conocerá y en su caso aprobará, durante la primera quincena del mes de junio, el informe pormenorizado de la Cuenta Universitaria anual correspondiente al ejercicio anterior, así como el dictamen del auditor externo.
3. Que conforme lo señalado en la fracción II del numeral 185 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, el Rector General rendirá la cuenta universitaria anual ante el Consejo General Universitario dentro de la primera quincena del mes de junio del año siguiente a su ejecución.
4. Que conforme lo señalado en el numeral 22 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, la Contraloría General o en su defecto el Despacho Externo, rendirán al H. Consejo General Universitario, a través de la Comisión de Hacienda, el informe de resultados de la cuenta universitaria a más tardar en la primera quincena del mes de junio.



5. Que conforme lo señalado en el numeral 22 y demás aplicables del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios, celebró el contrato de prestación de servicios con la Sociedad Civil denominada "Salles, Sainz-Grant Thorton S.C." (el auditor externo) el 01 de octubre de 2009, a efecto de que la misma realizara la práctica de la auditoría financiera externa para emitir el dictamen sobre el estado de origen y aplicación de fondos de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.
6. Que según se desprende de la cláusula cuarta del contrato celebrado con el auditor externo, la misma se comprometió a entregar el dictamen definitivo para efectos financieros el 31 de mayo de 2010, ante la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario.
7. Que con fecha 04 de junio de 2010 el auditor externo presentó a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, el dictamen relativo al estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2009, el cual fue aprobado en sesión extraordinaria el 14 de junio de 2010, mediante dictamen numero II/2010/209.
8. Que una vez aprobados por el H. Consejo General Universitario, los estados financieros dictaminados fueron presentados por la Universidad de Guadalajara a la Secretaría de Educación Pública y al Gobierno del Estado de Jalisco el 16 de junio de 2010, mediante los oficios número IV/06/2010/928/II y IV/06/2010/926/II, respectivamente.
9. Que tomando en consideración que la Universidad de Guadalajara recibe recursos federales mediante el subsidio ordinario, y en uso de su autonomía considera conveniente armonizar la normatividad universitaria con la norma federal, respecto del plazo con el que se cuenta para presentar los estados financieros dictaminados por la auditoría externa.

Por lo anteriormente expuesto, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica.

Página 2 de 7

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica.
- IV. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar el Estatuto General de la Universidad, las normas y políticas generales en materia administrativa de la Universidad de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, así como las normas generales de evaluación de la Universidad, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica.
- VII. Que es a la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, proponer el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 86, del Estatuto General.
- VIII. Que es a la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario, a la que compete revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización y proponer las modificaciones o adiciones que se formulen a los reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General.

Por lo antes expuesto y fundado, es facultad de estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Normatividad proponer al pleno de este Consejo General Universitario se aprueben los siguientes:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 7

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar las fracciones I y II del artículo 185 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 185. La administración del patrimonio de la Universidad, corresponde a las siguientes instancias, en los ámbitos de intervención que se señalan:

- I. El Consejo General Universitario conocerá y en su caso aprobará, **a más tardar el 31 de marzo**, el informe pormenorizado de la Cuenta Universitaria anual correspondiente al ejercicio anterior, así como el dictamen del auditor externo. A través de la Comisión de Hacienda recomendará la implementación de políticas y prioridades en la asignación de recursos, en su control, evaluación y seguimiento;
- II. La Rectoría General propondrá las políticas presupuestales y lineamientos estratégicos para la administración de los recursos y bienes de la Universidad de conformidad con los criterios señalados en la Ley y sus reglamentos. Su estricta observancia rendirá la cuenta universitaria anual ante el Consejo General Universitario **a más tardar el 31 de marzo** del año siguiente a su ejecución;
- III. La Vicerrectoría Ejecutiva, a través de la Coordinación General Administrativa, propondrá criterios y procedimientos administrativos de observancia general, que tiendan a la sistematización, racionalización, optimización y ejercicio transparente de los recursos institucionales. A través de la Dirección de Finanzas, establecerá los mecanismos e instrumentos de coordinación interinstitucional para la eficaz administración de los recursos universitarios; y
- IV. La Contraloría General organizará y coordinará el sistema de control y evaluación del gasto universitario, además de que inspeccionará el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, proponiendo las medidas conducentes para su optimización y sistematización.



SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar el numeral 22 y derogar el numeral 7, ambos del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 7. **Derogado.**

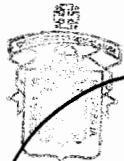
Artículo 22. La Contraloría General o en su defecto el Despacho Externo rendirá a la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario el Informe de Resultados de la Cuenta Universitaria a más tardar **en la primera quincena del mes de marzo.**

La Cuenta Universitaria del año anterior deberá ser presentada por la Comisión de Hacienda al H. Consejo General Universitario para su validación y aprobación a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo.

TERCERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar las normas 3.1 y 3.6 de Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

3.1 La comprobación de los recursos deberá realizarse a más tardar en **30** días naturales contados a partir de que fueron transferidos a la cuenta bancaria concentradora, excepto las comprobaciones correspondientes a los meses de Noviembre y de Diciembre, que deberán entregarse a la Dirección de Finanzas a más tardar el 15 de Enero del año siguiente.

Si el recurso no ha sido ejercido y se encuentra en las cuentas bancarias institucionales de las entidades de la Red, no será considerado como saldo deudor.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los recursos no ejercidos dentro del plazo señalado en el primer párrafo, deberán ser reintegrados a la Dirección de Finanzas debidamente referenciados a la cuenta institucional determinada por ésta para su correspondiente descarga.

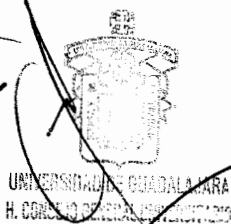
3.6 Los recursos **transferidos** en el presente ejercicio presupuestal que no se hayan ejercido durante el mismo, deberán reintegrarse a la Dirección de Finanzas, a más tardar el penúltimo día hábil del mes de diciembre de 2010, reportados por fondo, proyecto y transferencia. Los recursos comprometidos serán reintegrados a la dependencia a partir del mes de Enero del año siguiente, siempre y cuando la dependencia solicitante hubiera registrado el recurso en el proyecto correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Las modificaciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

SEXTO. Las disposiciones jurídicas que contravengan o se opongan al presente dictamen quedan derogadas.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark] Secretario de Actas y Acuerdos